

Décima. Comisión técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control.

A petición de cualesquiera de las partes podrá crearse una Comisión técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, para el examen y seguimiento del Encargo y, en su caso, como cauce para la resolución de los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo, ejecución y/o interpretación de los compromisos asumidos con el mismo.

El funcionamiento de la Comisión se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Modificación.

Cualquier modificación del presente Encargo deberá hacerse constar por escrito y ser autorizada por personas con facultades suficientes al respecto.

La modificación correspondiente podrá ser objeto de análisis por la Comisión técnica prevista en la condición décima.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Dada la naturaleza instrumental y administrativa del presente Encargo a Medio propio personificado, se regulará por lo dispuesto en este documento, en el artículo 32 de la LCSP y en las normas especiales de aplicación a los productos que constituyen el objeto de encargo, aplicándose los principios de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el desarrollo y ejecución del mismo.

Las partes se comprometen, a través de la Comisión prevista en la condición décima, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran existir en la interpretación y cumplimiento de este Encargo. No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y no puedan ser resueltas en el seno de esta Comisión, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia, ambas partes firman

electrónicamente este documento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El representante de la Ciudad Autónoma de Melilla:

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Fdo.: José Bienvenido Ronda Inglés

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, E.P.E., M.P.

Fdo: María Isabel Valldecabres Ortiz